

Resolución N° 36/92

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCION N° 42/91

Asunción, 12 de marzo de 1992

VISTA : Las recomendaciones emanadas del Consejo Asesor Forestal en su Sesión del día 6 de enero de 1992, en relación a la validez de las guías de circulación de productos forestales, emitidas al amparo de planes de manejo, y

CONSIDERANDO : Que el Art. 46 del Decreto N° 11.681/75 faculta a la Autoridad Forestal a introducir en las guías forestales cualquier dato que juzgue necesario

POR TANTO,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE :

Art. 1° Las guías de circulación de productos forestales a que hace referencia en el Art. 1° de la Resolución N° 42/91 de fecha 4 de noviembre de 1991 tendrán una validez de un año calendario a partir de la fecha de la primera fiscalización del Servicio Forestal Nacional.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

CESAR A. BERNI
DIRECTOR